



LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DEL CENTRO URBANO E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado “Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua”, el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Las partes del Fideicomiso serán:

- I. Fideicomitente: El Municipio de Chihuahua. Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, A. C.; Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A. C.; Asociación de Comerciantes del Centro de la Ciudad de Chihuahua, A. C.; Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A. C.;
- II. Fiduciario: La institución bancaria que se contrate para realizar las funciones fiduciarias; y
- III. Los fideicomisarios: En primer lugar, la Asociación Civil a que se refieren los artículos 4 fracción II, 10, 11 y demás relativos y aplicables del presente ordenamiento; en segundo lugar, el Municipio de Chihuahua y, en tercer lugar, las personas físicas o morales, de derecho público o privado, que se beneficien con los programas y acciones del Fideicomiso.

Artículo 3. El presente Fideicomiso tendrá su destino, dentro del polígono que comprende el área de aplicación de la modificación menor al Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, misma que a la fecha, está delimitada por las siguientes vialidades:

- I. Avenida Teófilo Borunda en la intersección con la Avenida La Junta, la poniente hasta la Avenida Universidad;
- II. Avenida Universidad al norte, hasta la Calle Escudero;
- III. Calle Escudero al poniente, hasta la Avenida Independencia;
- IV. Avenida Independencia al sur, hasta la Avenida Teófilo Borunda;
- V. Avenida Teófilo Borunda al poniente, hasta la Calle Rómulo Escobar;
- VI. Calle Rómulo Escobar al sur, hasta la intersección con la Avenida Zarco y Calle 28;
- VII. Calle 28 al sur, hasta la Calle J. Morón;
- VIII. Calle J. Morón al sur-oriental, hasta la intersección con las Calles 1ª. de Mayo y 34;
- IX. Calle 34 al sur, hasta la Calle Méndez;
- X. Calle Méndez al oriente, hasta la Avenida Pacheco;
- XI. Avenida Pacheco al norte, hasta la Avenida Juárez;



XII. Avenida Juárez al oriente, hasta la Avenida La Junta;

XIII. Avenida La Junta al norte, hasta la Avenida Teófilo Borunda.

Para mayor precisión, se adjunta al presente Acuerdo el plano con la identificación de las calles y avenidas a que se hace referencia anteriormente y se identifica como anexo único.

Artículo 4. El Fideicomiso tiene por objeto:

I. Contar con un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo social, cultural, jurídico e institucional, cubriendo también el desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, así como la recuperación y conservación de los valores patrimoniales tangibles e intangibles, cuyo órgano de gobierno será el Comité Técnico integrado con pluralidad social y solidez pública institucional;

II. Coordinar con la Asociación Civil sin fines de lucro que se constituirá por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la recuperación y conservación del Centro Histórico de la ciudad, previamente aprobadas por el Comité Técnico;

III. Financiar proyectos y obras de conservación de fincas, del espacio público, programas de beneficio comunitario y en general, acciones encaminadas al desarrollo social y cultural, jurídico e institucional, así como de desarrollo urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;

IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitados a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de sus fines, mismos que se encuentran señalados en el artículo 5 del presente instrumento;

V. Adquirir, gestionar y/o administrar inmuebles, con el objeto de ser destinados como áreas de equipamiento aprobadas por el Comité Técnico;

VI. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio, así como los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiriera; y

VII. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Son fines del Fideicomiso:

I. Que la FIDUCIARIA reciba y conserve, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este Fideicomiso;

II. Que la FIDUCIARIA celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este Fideicomiso.

III. Celebrar, previa autorización del Comité Técnico los contratos para la adquisición de créditos que posibiliten la consecución de los fines del fideicomiso, los cuales no rebasaran el valor total del



patrimonio mismo; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 288-II de fecha 17 de marzo de 2023).**

IV. En su caso, la fiduciaria, por instrucciones del Comité Técnico, encomendará al fideicomisario señalado en Primer Lugar, la administración de los planes y programas que se determinen para el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano y económico del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua;

V. La Fiduciaria deberá transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al fideicomiso y proporcionar al Comité Técnico y al comisario público los informes que permitan su vigilancia y fiscalización; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 288-II, de fecha 17 de marzo de 2023).**

VI. Por parte de los FIDEICOMITENTES, se establece que, a través de las autoridades municipales correspondientes, participen en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua vigente, así como de todas y cada una de las aplicaciones tendientes al fomento y mejoramiento del entorno urbano en el Centro Histórico, dentro del ámbito de sus atribuciones;

VII. Asimismo, se establece que los FIDEICOMITENTES, desarrollen en conjunto con la Asociación Civil de referencia, programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes al fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico y en general para la conservación, protección y embellecimiento de fincas, edificios e inmuebles, calles, plazas, jardines, mobiliario urbano para su valor arquitectónico, fisonómico artístico, histórico y de tradición;

VIII. Que los FIDEICOMITENTES gestionen en conjunto con la Asociación Civil, recursos y apoyos financieros nacionales e internacionales para destinarlos a los fines del Fideicomiso;

IX. Que los FIDEICOMITENTES identifiquen, promuevan y desarrollen proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Centro Urbano e Histórico;

X. Que los FIDEICOMITENTES elaboren esquemas de recuperación y procuración de fondos;

XI. Que los FIDEICOMITENTES otorguen apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;

XII. Que los FIDEICOMITENTES propongan al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del Centro Urbano e Histórico;

XIII. Que los FIDEICOMITENTES celebren convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua, definiendo su participación en las acciones y proyectos que determine el Comité Técnico para tales efectos, incluido, en su caso, el uso de los inmuebles que se requieran para la consecución de los fines del presente Fideicomiso, conviniendo con otros fideicomisos, así como con diversas personas físicas o morales que compartan objetivos afines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación;



XIV. Que los FIDEICOMITENTES, en conjunto con la Asociación Civil, así como con las autoridades municipales correspondientes, fomenten actividades científicas, culturales, turísticas, o de cualquier otro orden relacionado con éstas;

XV. Que los FIDEICOMITENTES, adquieran inmuebles, así como recibir recursos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

XVI. Resolver la problemática de estacionamientos en el área de acción del Fideicomiso;

XVII. Que los FIDEICOMITENTES, apoyen las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;

XVIII. Que los FIDEICOMITENTES apliquen toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con los fines del presente Fideicomiso;

XIX. Que los FIDEICOMITENTES adquieran y enajenen bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto; y

XX. Las demás que le sean asignados a los FIDEICOMITENTES o a la FIDUCIARIA por el Ayuntamiento

Artículo 6. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos y se extinguirá cuando estos se cumplan o se agoten los recursos administrados por el mismo, o bien, cuando transcurran no menos de tres y hasta treinta años, contados a partir de la celebración del contrato de Fideicomiso correspondiente con la institución fiduciaria de referencia, lo que suceda en primer lugar. El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en su carácter de fideicomitente, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente fideicomiso se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el fideicomiso en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación, en los términos señalados para la duración a que se refiere el párrafo anterior, debiendo mediar solamente notificación por escrito a las partes a que hace referencia el artículo 2 de los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL

Artículo 7. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente, el cual recaerá en la o el Presidente Municipal, o quién tenga a bien designar para tales efectos;

II. Secretario(a) Ejecutivo(a), la o el Presidente de la Asociación Civil, la cual se constituirá por instrucciones de éste Comité;

III. Tesorero(a), el cual recaerá en la o el Tesorero Municipal;

IV. Vocales con voz y voto:

1.- La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;



- 2.- La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano;
 - 3.- La o el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
 - 4.- El Titular de la Sindicatura Municipal;
 - 5.- La o el representante de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua;
 - 6.- La o el representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, A. C.;
 - 7.- La o el representante de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A. C.;
 - 8.- La o el representante de la Asociación de Comerciantes del Centro de la Ciudad de Chihuahua, A. C.;
 - 9.- La o el representante de Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A. C.;
 - 10.- La o el representante del Colegio de Notarios de Chihuahua;
 - 11.- La o el representante común de la Barra de Arquitectos de Chihuahua, A.C. ó del Colegio de Arquitectos de Chihuahua, A.C.;
 - 12.- La o el representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua.;
 - 13.- La o el representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus Chihuahua;
 - 14.- La o el representante del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.
- V. Invitados a las Sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto:
- 1.- La o el Especialista en Patrimonio artístico e histórico, previamente designado(a) por el Comité Técnico;
 - 2.- La o el representante de la Fiduciaria;
 - 3.- El Comisario Público;
 - 4.- La o el representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Chihuahua;
 - 5.- La o el representante del Instituto Municipal de Planeación de la Ciudad de Chihuahua;
 - 6.- La o el representante del Instituto del Cultura del Municipio de Chihuahua;
 - 7.- La o el representante del Centro para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil, A.C.;
 - 8.- La o el representante del Órgano de Control Interno del Municipio de Chihuahua;



9.- La o el representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua. Cada miembro del Comité Técnico contará con su respectivo suplente.

El cargo de miembro del Comité Técnico será honorario y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño, pudiendo este órgano de gobierno contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso. Sus determinaciones se llevarán a cabo de manera deliberativa y colegiada, por la mayoría de votos de sus miembros, por lo que, en caso de empate, la o el presidente del comité, tendrá voto de calidad. Este Comité se reunirá cuando menos una vez cada tres meses y sus sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria formal a solicitud de la o el Presidente del Comité, con veinticuatro horas de anticipación y en la cual se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día de los asuntos a tratar, así como el quorum legal mínimo requerido para la autorización de los asuntos puestos a consideración del pleno. La o el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico auxiliara a la o el Presidente en el desarrollo de las sesiones, las cuales se realizaran de manera ordenada y respetuosa, iniciando las mismas pasando lista de los presentes y la declaración de la existencia del quorum legal, para lo cual, se podrá apoyar por medio de un(a) Escrutador(a), que será elegido(a) de entre los vocales presentes, para tales efectos; así mismo y a continuación, se procederá a la lectura del orden del día, levantando una lista por orden, de las intervenciones de los miembros que deseen hacer uso de la palabra, levantando las votaciones de referencia y una vez tomados los acuerdos necesarios, se procederá a cerrar la sesión con el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 8. El Fideicomiso del Centro Urbano e Histórico de la Ciudad de Chihuahua se regirá por los presentes Lineamientos y por sus reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones legales que en el futuro se creen para tal efecto, así mismo se regirá por la normatividad que regula el Municipio de Chihuahua.

Artículo 9. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso;
- II. Elaborar las reglas de operación del Fideicomiso;
- III. Aprobar los programas presupuestales del Fideicomiso;
- IV. Autorizar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso de acuerdo con las reglas de operación;
- V. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VI. Gestionar anualmente ante las autoridades competentes, los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para el desarrollo de acciones urbanas dentro de sus programas;
- VII. Coordinarse con las autoridades municipales correspondientes, con respecto a las propuestas de obras y acciones con cargo a los propietarios de fincas, construcciones o edificios, en el caso de que éstas se encuentren en condiciones insalubres abandonadas o ruinosas, de inminente destrucción o peligro para el peatón;
- VIII. Diseñar los instrumentos y realizar las consultas a la comunidad, para el mejoramiento del entorno urbano del centro;



- IX. Promover la celebración de convenio para coordinarse con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y Fideicomisos y demás figuras jurídicas para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- X. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;
- XI. Atender, analizar, discutir, evaluar y hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, y el Presidente Municipal las propuestas de la comunidad para el mejoramiento del entorno urbano del centro; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No.288-II, de fecha 17 de marzo de 2023).**
- XII. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- XIII. Rendir anualmente un informe de actividades al Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, previo 45 días al informe de éste;
- XIV. Establecer los requisitos y método para la elección de la Asociación Civil a que se refieren los artículos 4 fracción II, 10 y 11 de los presentes lineamientos y reglas de operación;
- XV. Dar seguimiento al avance financiero de los programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura a través de los informes presentados;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, del objeto y las funciones anteriores o que le confieran el fideicomitente, y éste u otros ordenamientos.

Artículo 10. La Asociación Civil, fungirá como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fin del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico. La Asociación Civil, será presidida por un miembro emanado de los sectores social, académico o empresarial y emitirá su opinión, en ejercicio de la representación conferida, con respecto a los proyectos presentados ante el Comité Técnico, por conducto de la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) del mismo, dicha opinión será por escrito y firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de dicha asociación. Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la administración del mismo, así como de cualquier otro recurso que se obtenga en los términos que establece el artículo 12 del presente instrumento.

Artículo 11.- Corresponde a la Asociación Civil:

I. Elaborar y someter a consideración y aprobación del Comité Técnico; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 288-II, de fecha 17 de marzo de 2023).**

- a. El proyecto de reglas de operación del Fideicomiso para su aprobación por el Comité Técnico, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;
- b. Coadyuvar con el Comité Técnico, en la formulación de la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
- c. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en el presente ejercicio fiscal.



- II. Someter anticipadamente, a la aprobación de la o el Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la documentación respectiva;
- III. Presentar en cada caso, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de operación;
- IV. Fungir como representante del Comité Técnico ante la fiduciaria;
- V. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;
- VI. Someter a consideración del Comité Técnico, las necesidades de contratación de personal, recursos materiales, y de servicios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, entendiéndose que la relación laboral será única y exclusivamente con la asociación civil;
- VII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del Fideicomiso;
- IX. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por parte del Comité Técnico;
- X. Elaborar informes de actividades anuales y someterlos a consideración del Comité Técnico; y
- XI. Lo demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO **DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

Artículo 12. El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Una aportación inicial de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos, 00/100 m.n.), por parte del Municipio de Chihuahua y la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte de los demás fideicomitentes para la constitución del presente Fideicomiso;
- II. Una aportación anual equivalente al factor del 2.5 al millar de los recursos anuales que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 288-II, de fecha 17 de marzo de 2023).**
- III. Aportaciones extraordinarias del Municipio de Chihuahua y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal;
- IV. Aportaciones de las personas físicas o morales de derecho público o privados para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento;



V. Las donaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

VI. Los financiamientos que obtengan para el cumplimiento de su objeto;

VII. Los rendimientos que genere el numerario disponible;

VIII. Las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización del objeto del Fideicomiso;

IX. Los recursos públicos o privados nacionales e internacionales que gestione la Asociación Civil para el cumplimiento de su objeto;

X. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso para o como consecuencia de la realización de su objeto;

XI. El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable, y con la subsecuente instrucción que reciba la fiduciaria del fideicomitente; y

Artículo 13. Todas las erogaciones que se realicen para la operación del Fideicomiso, requerirán autorización del Comité Técnico.

Artículo 14. El presente Fideicomiso no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal.

Artículo 15. La fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico y de administración dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente, o en violación a los fines del Fideicomiso, debiendo responder por los daños y perjuicios que se llegaren a causar en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades.

Artículo 16. En el desempeño de su encargo, la fiduciaria gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, ésta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

Artículo 17. El coordinador de sector del presente fideicomiso será la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, efecto de coordinar, supervisar y evaluar sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

TÍTULO CUARTO

DEL COMISARIO PÚBLICO



Artículo 18. El comisario público tiene por objeto vigilar y revisar el buen funcionamiento, administración y operación del presente Fideicomiso, será responsable de supervisar que los órganos de gobierno señalados en el Título Segundo del presente ordenamiento, observen el cumplimiento puntual de los lineamientos, las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable. El comisario público será propuesto por la o el Presidente Municipal y aprobado por el Comité Técnico, y su remoción será de igual forma.

Artículo 19. La o El Comisario Público, en su carácter de órgano de vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- En el ámbito contable: Exigir a los administradores la documentación e información para el ejercicio de sus funciones, revisar y supervisar la información financiera semestral que incluya los estados financieros en términos de la legislación aplicable;

II.- En el ámbito operativo: Revisar y verificar las operaciones, documentación, registros y demás comprobaciones necesarias para su vigilancia de las actividades del Fideicomiso;

III.- En el ámbito administrativo: Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, los puntos que considere pertinentes, pudiendo convocar a sesión, cuando así lo considere conveniente;

IV.- Información Anual al Comité Técnico: Rendir anualmente informe a los integrantes del órgano de gobierno de referencia, respecto a la información presentada por los administradores de la Asociación Civil, incluyendo en su caso, cualquier queja o denuncia que pudieran recibir, sobre irregularidades en la administración y operación del Fideicomiso por cualquier miembro del Comité, mencionando en su informe las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes;

V.-Ante la comunidad: En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Fideicomiso.

Artículo 20. Si el Comité Técnico así lo considera pertinente, puede nombrar Comisario Público a uno o varios de sus miembros o a personas físicas o morales extrañas al Fideicomiso, pudiendo ser uno o varios, asignados o ratificados anualmente y revocados en cualquier momento, en sesión del órgano de gobierno, siendo estos individualmente responsables para el cumplimiento que el presente ordenamiento, las reglas de operación y la legislación de la materia les imponen, pudiendo apoyarse de personal que actué bajo su dirección y dependencia o en los servicios técnicos o profesionales independientes, cuya contratación y designación dependa del propio Comité.

Artículo 21. La o el Comisario Público, como órgano de vigilancia del presente Fideicomiso y en el ámbito de su competencia, será el enlace natural con las autoridades administrativas competentes en materia de transparencia, por lo que será responsable de cumplir y hacer cumplir a los órganos de gobierno, de las obligaciones que en este sentido exigen los artículos 32 fracción V así como el último párrafo, 33, 35, 37, 38, 43, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TÍTULO QUINTO **DE LA COMPETENCIA**



Artículo 22. Para efectos de interpretación y resolución de las controversias derivadas del presente fideicomiso, serán competentes las autoridades de esta Ciudad de Chihuahua, por razón de materia, grado y territorio según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los lineamientos del presente fideicomiso surtirán efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se reconoce a la Asociación Civil que se constituirá por instrucciones del Comité Técnico, como órgano de administración, consulta y participación ciudadana de conformidad con el artículo 9 fracción XI y 10 del presente instrumento.

Artículo Tercero. El Comité Técnico emitirá las reglas de operación a los 90 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, así como la participación de la Asociación Civil.

Artículo Cuarto. Los fideicomitentes establecidos en el artículo 2 fracción I del presente instrumento dentro del plazo de seis meses hará las negociaciones con los sectores interesados para que realicen sus aportaciones para el objeto del fideicomiso.

Artículo Quinto. En caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos cuarto y quinto transitorios del presente instrumento, el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua se reserva el derecho exclusivo de revocar el fideicomiso en términos de la legislación aplicable.

Artículo Sexto. Las partes darán cumplimiento a todas las disposiciones relativas en materia de programación, presupuestación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y recursos, así como de registro contable y financiero, en términos de la legislación de la materia.

QUINTO. Se autoriza a la o el Presidente Municipal, a la o el Secretario del Ayuntamiento, a la o el Tesorero Municipal, a la o el Síndico, a la o el Oficial Mayor y a la o el Regidor de Hacienda y Planeación para que celebren contrato de Fideicomiso correspondiente, con aquella institución de crédito que otorgue las mejores condiciones financieras para su administración.

SEXTO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

INDICE	No. ARTÍCULOS
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 6
TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL	DEL 7 AL 11
TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL	DEL 12 AL 17



TÍTULO CUARTO DEL COMISARIO PÚBLICO	DEL 18 AL 21
TÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA	22
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL SEXTO